

Beneficios económicos y tributarios vigentes para el cultivo de la palma de aceite en Colombia¹

Economic and tributary benefits of oil palm planting in Colombia

RICARDO JAIME OLANO HENAO²

IVAN OLANO HENAO

RESUMEN

El objetivo principal de cualquier inversión es obtener una alta rentabilidad, pero parte de las utilidades es destinada al pago de impuestos. El nivel de participación del Estado depende en gran parte de las adecuadas decisiones administrativas y de control permanente de todas las operaciones. El valor de los impuestos y su determinación no debe estar ligado únicamente al concepto de utilidades que arrojan los estados de Pérdidas y Ganancias. El Gobierno debe crear estímulos tributarios especiales para los sectores de la Economía vitales para el desarrollo. El cultivo de palma de aceite o sus condiciones propias de tardío rendimiento y muchos años de explotación, debe ser estimulado por políticas nacionales soportadas en estímulos tributarios y de crédito. El artículo hace una evaluación del comportamiento de las utilidades y los impuestos en las diferentes etapas productivas de las plantaciones, y después de hacer un análisis de los efectos de los ajustes integrales por inflación entra a analizar tres etapas del cultivo así: Período improductivo, etapa productiva con amortización de las plantaciones y etapa productiva de la plantación totalmente amortizada, considerando en cada uno de ellos el concepto de renta presuntiva y la problemática relacionada con los años en los cuales debe amortizarse la plantación. Para finalizar la problemática de la renta presuntiva, el IVA y su efecto en la industria de la palma de aceite, el control de la Retención en la Fuente, el impuesto de Industria y Comercio, en el sector agroindustrial del aceite de palma, el saneamiento de los bienes raíces y por último la Ley del Río Páez y sus posibles beneficios.

SUMMARY

The principal objective of any kind of investment is high income-yield capacity, but part of the profits must be destined to the payment of taxes. The level of participation of the State depends greatly on adequate administrative decisions and on the determination can not be linked only to the concept of profit with respect to Profit and Loss. The government must create special tax stimuli for all the sectors of the economy that are vital to the development of the country. Due to the slow production of Oil Palm plantations and the many years it takes for their exploitation, this type of crop must be stimulated with national policies supported by tax and credit stimulus. The article makes an evaluation of the profits and taxes during the different productive stages of the plantations, and after having done an analysis of the effects of whole adjustments due to inflation, it analyzes three stages of the plantation, in this manner: Non-productive stage with amortization of the plantations and the productive stage with the plantation totally amortized, considering in each one of them the concepts of presumptive income and the problems related to the years in which the plantation must be amortized. Finally it analyzes the problems of presumptive rent, the Aggregate Tax Value and its effects on the Oil Palm industry, income tax control, industry and commerce tax, the agroindustrial sector of the palm oil, real estate warranty and finally the Río Páez Law and its possible benefits.

Palabras Claves: Impuestos, Utilidades, Periodo Improductivo, Etapa Productiva, IVA

1 Conferencia presentada ante la XXIV Asamblea General de Fedepalma. Valledupar, 9-10 de mayo de 1996.

2 Asesores Tributarios. ATG. Santafé de Bogotá, D.C.

COMPORTAMIENTO DE LAS UTILIDADES Y LOS IMPUESTOS DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LAS PLANTACIONES

Los impuestos son una realidad con la cual se debe convivir. Si bien es cierto que el objetivo principal de *cualquier* inversión es obtener una alta rentabilidad, en todas las proyecciones que se elaboren debe tenerse en cuenta que de las utilidades que se obtengan, parte de ellas tiene como destinatario final un tercero que, sin ser inversionista ni acreedor, se lleva por derecha una parte de los beneficios. Sin embargo, el nivel de participación de ese socio, no invitado pero presente, depende en gran parte de unas adecuadas decisiones administrativas y de un control permanente de todas las operaciones y de las decisiones que se tomen.

Un error en el manejo de los impuestos, o no tener en cuenta algunos factores en los momentos oportunos, puede desencadenar excesivos niveles de tributación que implicarían disminuciones de las rentabilidades de los inversionistas.

Concientes de que debe existir una justa relación entre utilidades e impuestos, también se tiene la creencia de que debe haber una adecuada planeación y un entendimiento total de las operaciones que se realizan, con el fin de conocer anticipadamente las repercusiones a nivel impositivo y saber oportunamente cuál será la participación de ese socio presente al momento de distribuir los beneficios de las compañías.

Ahora bien, el valor de los impuestos y su determinación no debe estar ligado únicamente al concepto de las utilidades que arrojen los Estados de Pérdidas y Ganancias. El Gobierno Nacional debe crear estímulos tributarios especiales para aquellos sectores de la economía que se consideren vitales para el desarrollo. El sector agropecuario juega un papel especial en los planes de desarrollo y en la estabilidad económica y social del país.

A no dudarlo, el cultivo de la palma de aceite, por sus condiciones propias de tardío rendimiento y de muchos años de explotación, combinados con la alta utilización de mano de obra campesina, debe ser estimulado por políticas nacionales, soportadas en estímulos tributarios y créditos de fomento, que impulsen su desarrollo y contribuyan a la solución de los problemas a los que se ha visto enfrentado el país en los últimos años.

Después de concluir que debe existir una adecuada correlación entre las utilidades y los impuestos, vale la pena entender cuál es el comportamiento de los mismos durante el ciclo de las plantaciones. Qué pasa en las diferentes etapas de producción? Qué sucede con las utilidades y los impuestos cuando se inicia un proyecto, o cuando el proyecto lleva cinco, diez o veinte años de haber iniciado el período productivo?

A continuación se hace una evaluación del comportamiento de las utilidades y los impuestos en las diferentes etapas productivas de las plantaciones de palma de aceite.

El Gobierno Nacional debe crear estímulos tributarios especiales para aquellos sectores de la economía que se consideren vitales para el desarrollo.

Análisis de los efectos de los ajustes integrales por inflación

El comportamiento de las utilidades y los impuestos depende no solamente de los excedentes que arroje la venta de fruto, sino también de la estructura de endeudamiento y de las normas contables y tributarias que deban seguir para los registros.

Los cambios producidos a partir de 1992 por las normas contables y tributarias relacionadas con la obligatoriedad de efectuar los denominados 'Ajustes Integrales por Inflación', cambiaron por completo los conceptos contables y modificaron los resultados que se muestran en los Estados de Pérdidas y Ganancias.

Hasta 1991, plantaciones con elevados niveles de endeudamiento debían cargar a sus estados de resultados altos costos financieros, que hacían disminuir su nivel de rentabilidad contable. Por el contrario, compañías con bajo nivel de deuda financiera cargaban a resultados básicamente la parte correspondiente a la amortización de la plantación y los costos de campo y cosecha, presentando unos mejores resultados operativos.

En ninguno de los casos se tenía en cuenta el costo del patrimonio propio, y las amortizaciones se realizaban a costos históricos. Esto implicaba que durante la vida

útil del cultivo se registraban ingresos a costos corrientes (expresados en moneda de cada uno de los años), mientras el gasto más importante, es decir el de la amortización del cultivo, se registraba en moneda de un poder adquisitivo de hace varios años.

Bajo el punto de vista tributario existía un "castigo" para el endeudamiento, al ser rechazado de manera gradual, a partir de 1986, parte del componente inflacionario de los gastos financieros. Esto generaba un aumento de las utilidades fiscales y de los niveles de tributación. pero seguían elevadas las utilidades contables susceptibles de reparto. Con el tiempo, esto conducía a la descapitalización de las compañías.

A partir de 1992, al entrar en vigencia los Ajustes Integrales por Inflación, se dio un cambio importante en la estructura de los Estados Financieros y la tendencia de las utilidades a través del tiempo. En efecto. al exigirse el ajuste de las cuentas de naturaleza no monetaria, se reconoce en los Estados de Pérdidas y Ganancias el costo del capital invertido por los accionistas del proyecto y se cargan a resultados las amortizaciones con base en el costo de las plantaciones ajustadas por inflación, quedando éstas expresadas en moneda del mismo año en que se generan los ingresos.

Bajo el punto de vista tributario, se eliminó el concepto de no deducibilidad del componente inflacionario de los costos financieros, lo cual, a la larga, compensa en parte el efecto neto del ajuste de los activos no monetarios (ingreso por corrección monetaria) y el patrimonio (gasto por corrección monetaria).

Los únicos efectos reales que quedan son:

- Mayores utilidades por el ajuste por inflación de activos no monetarios financiados con deuda que no genera costo financiero (proveedores, algunas prestaciones sociales, préstamos sin intereses)
- Menores utilidades generadas por la amortización de las plantaciones con base en los costos ajustados por inflación.
- Al terminar la amortización de las plantaciones y quedar éstas en cero, menores utilidades por efecto del ajuste al patrimonio.

Como normalmente el efecto de las mayores amortizaciones tiende a ser superior, todo se resume en menores utilidades contables y fiscales, menores impuestos, incremento de los patrimonios y fortalecimiento de la estructura financiera de las compañías. Al aumentar los patrimonios se disminuyen aún más las utilidades producto de los ajustes a éstos.

Aunque la afirmación anterior luce contradictoria, la realidad es que es válida en toda su extensión. En efecto, como el ajuste del patrimonio de las compañías se registra con cargo a corrección monetaria (cuenta de pérdidas y ganancias que a su vez es parte del patrimonio) y con contrapartida a la cuenta de revalorización del patrimonio (que también es parte del patrimonio), el efecto neto en los patrimonios producto de este ajuste es cero, a pesar de mostrarse unas menores utilidades contables.

Como las utilidades disminuyen (limitando la capacidad de distribución de utilidades) y los impuestos son menores, en el largo plazo, cuando se termina la amortización de las plantaciones y las mismas tienden a cero, el único efecto que queda es el mayor saldo de caja por menores impuestos y menores distribuciones de utilidades, lo cual sólo tiene como contrapartida lógica un mayor patrimonio. Es entonces cuando los inversionistas deben evaluar los planes reales a largo plazo y definir la destinación que le darán a esas disponibilidades de efectivo. Como no es posible su distribución vía dividendos y tampoco tendría sentido la liquidación de las compañías, la única alternativa que queda es el desarrollo de nuevos proyectos y, por tanto, el crecimiento de la industria.

Al aumentar los patrimonios se disminuyen aún más las utilidades producto de los ajustes a éstos.

Comportamiento de las utilidades y de los impuestos en las diferentes etapas de los proyectos

Para un mejor análisis se pueden definir tres etapas de los cultivos, así:

- *Período improductivo*
- *Etapas productiva con amortización de la plantación*
- *Etapas productiva con plantación totalmente amortizada*

A continuación se hace una breve evaluación de las situaciones que se presentan en cada una de las etapas, se analiza el concepto de renta presuntiva y la

problemática relacionada con los años en los cuales debe amortizarse la plantación.

Período improductivo:

Las normas tributarias han definido que el período improductivo de las plantaciones de palma de aceite es de cinco años. Durante ese tiempo no hay lugar a renta presuntiva.

En 1991, antes de entrar en vigencia los Ajustes Integrales por Inflación, se puso en conocimiento del Gobierno Nacional el riesgo de no crear un régimen especial para los nuevos proyectos durante la etapa improductiva.

En efecto, dado que durante los primeros años los proyectos nuevos no tienen ingresos importantes, por estar en crecimiento las plantaciones, y conociendo que una estructura normal en Colombia es trabajar con endeudamientos cercanos al 70%, de exigirse el ajuste de los activos no monetarios con crédito a pérdidas y ganancias se generaría un elevado nivel de tributación, lo cual haría más costosos los nuevos proyectos y, en algunos casos, poco factibles de realización.

Por tal motivo se permitió que durante el período improductivo los activos de naturaleza no monetaria se ajustaran con abono a ingresos diferidos (cuenta de corrección monetaria diferida crédito). De igual manera, la parte proporcional del patrimonio se contabiliza con cargo a la cuenta de corrección monetaria diferida débito. Los saldos acumulados de estas cuentas, a la iniciación del período productivo, se amortizan durante la vida útil de la plantación. Siendo así, los efectos netos de los ajustes en el período improductivo son inmatrimoniales.

De otra parte, durante el período improductivo, los costos financieros generados por deudas para la plantación deben contabilizarse como un mayor valor de las mismas.

Siendo ésta una etapa de bajos ingresos (básicamente ingresos financieros por los rendimientos de la inversión de los excedentes temporales de tesorería y por pequeños ingresos generados por las cosechas

iniciales), y de gastos que se capitalizan en su mayoría, la tendencia es de bajas utilidades y de bajos impuestos.

Aquí es importante resaltar el punto de que a pesar de que la compañía tenga algunos ingresos, como se indicó, *tiene por derecho de ley cinco años de período improductivo*. Esto se resalta debido a que algunas personas sostienen que por haber ingresos hay obligación de calcular renta presuntiva. No; la exclusión de la renta presuntiva es aplicable durante los cinco años, independiente de los ingresos menores sobre los cuales hay que tributar.

Adicionalmente, a pesar de que según las normas contables gran parte de los gastos deben ser capitalizados, en la medida en que existan ingresos es posible imputar costos a los mismos. No necesariamente todos los ingresos son utilidades.

Por lo tanto, en el proceso de planeación de los Estados Financieros se deben establecer políticas claras para el manejo de los gastos, definiendo cuáles se capitalizan y cuáles no, controlando así el nivel de utilidades e impuestos.

Período de amortización de las plantaciones

Al iniciar el período productivo se debe tomar una de las decisiones que más incidirán en las utilidades e impuestos de los años futuros.

Qué método de amortización se debe emplear? Si se emplea el método de unidades producidas, qué estimado de producción total se debe tomar para cada hectárea y por cuántos años se debe estimar la producción? Si se utiliza el método de línea recta, en cuántos años se debe amortizar el cultivo?

Hasta 1995, las normas tributarias eran flexibles y cada plantación tomaba sus propias decisiones, siendo común tomar cinco o diez años para la amortización de la plantación. Esto había sido aceptado por las Autoridades de Impuestos y se había convertido en una práctica de la industria.

Sin embargo, a partir de 1996, al entrar en vigencia la Ley 223 de 1995, nace una nueva situación establecida

..A pesar de que la compañía tenga algunos ingresos, como se indicó, tiene por derecho de ley cinco años de período improductivo.

en el artículo 72, el cual dice: "...para las plantaciones agrícolas, el inventario permanente es el que controla sus existencias y costos, *bajo un sistema de amortización dependiente de su ciclo agronómico*, sin necesidad de que dicho inventario exija un control por unidades."

Cabe la pregunta de qué se debe considerar como ciclo agronómico en las plantaciones de palma de aceite? Se debe tomar como ciclo el tiempo total durante el cual las plantaciones son susceptibles de cosecha, es decir 25 ó 30 años? Evidentemente no. De aceptarse la teoría de que la amortización se debe hacer en esos años, los efectos de los ajustes por inflación en los primeros años productivos no podrían ser compensados con las bajas amortizaciones, lo que implicaría un aumento desmesurado de las utilidades comerciales y de los impuestos.

Este punto debe ser tratado a nivel gremial con las Autoridades Tributarias y buscar una definición clara de los períodos de amortización. Se debe sostener la teoría de que las depreciaciones y las amortizaciones son ante todo un proceso de distribución de los costos en el tiempo; que si bien es cierto que las plantaciones pueden ser explotadas más de 20 años, los costos de sostenimiento de los cultivos crecen con el paso de los años y, a pesar de que en los últimos años no se impute amortización de la plantación, el incremento de costos permite que se conserve una adecuada correlación entre ingresos y gastos.

No sobra recordar que las personas naturales y jurídicas que realicen directamente inversiones en nuevas plantaciones, tienen el beneficio consagrado en el artículo 157 del Estatuto Tributario, de solicitar como gasto el valor de dichas inversiones, hasta por un 10% de la renta líquida, previo cumplimiento de algunos requisitos. De igual manera, las inversiones que se realicen en empresas dedicadas al cultivo de la palma de aceite (aplica también a otros productos agrícolas), gozan de un beneficio similar.

Etapa productiva con amortización de la plantación

Iniciado el período productivo, esto es a partir del sexto año de operaciones, los estados financieros comienzan a tener cambios importantes.

- Los gastos financieros se cargan directamente a pérdidas y ganancias.
- Los ajustes a las plantaciones se registran como ingresos.
- Los ajustes al patrimonio se cargan en su totalidad a pérdidas y ganancias.

..La tendencia durante los primeros años del período productivo será de bajas utilidades contables y fiscales...

Se comienza a amortizar la corrección monetaria diferida, tanto la de naturaleza débito como la de naturaleza crédito.

Con niveles de endeudamiento similares a los acostumbrados en el país, la tendencia durante los primeros años del período productivo será de bajas utilidades contables y fiscales, tendiendo a que los impuestos se calculen con base en la renta presuntiva.

El flujo de caja de las sociedades será utilizado para la amortización de las deudas, siendo requerido en algunos casos acudir a nuevas fuentes de financiación.

Con el pasar de los años se disminuye la carga financiera, al ser amortizada la deuda, iniciando un proceso de aumento de utilidades e incremento de los flujos de caja favorables, permitiendo algunas distribuciones de utilidades a los inversionistas

Etapa productiva con plantación totalmente amortizada

Nace aquí una etapa completamente diferente en las compañías. Al no existir carga financiera y no haber plantación para amortizar, se incrementará a partir de ese momento el nivel de las utilidades contables y fiscales, las cuales sólo tendrán como herramienta para su disminución el ajuste que se realice cada año al patrimonio de la sociedad y el valor de la deducción por las nuevas inversiones que se mencionó anteriormente.

Cabe recordar que si durante las etapas anteriores se han presentado pérdidas fiscales, o si los impuestos han sido calculados sobre una renta presuntiva superior a la renta líquida, esas mayores bases de tributación pueden ser amortizadas en los cinco años siguientes a su ocurrencia, debidamente ajustadas por inflación.

Esto obliga a mantener un control permanente de las

pérdidas fiscales, para aprovechar los beneficios favorables de su amortización en los años en que se comienzan a generar utilidades.

OTROS ASPECTOS IMPORTANTES EN LAS EMPRESAS DEDICADAS AL CULTIVO DE PALMA DE ACEITE

Vista la estructura general de lo que son las utilidades y los impuestos en las diferentes etapas en que se puede clasificar la industria en el transcurso del tiempo, es conveniente evaluar algunos otros puntos que se deben tener en cuenta para efectos de la planeación de las utilidades y los impuestos; también se tocarán algunos aspectos que requieren de acciones gremiales ante el Gobierno Nacional.

La problemática de la renta presuntiva

Hasta 1995 sólo se exigía el cálculo de la renta presuntiva sobre el patrimonio. A partir de 1992 y hasta 1995, con motivo de la entrada en vigencia de los Ajustes Integrales por Inflación, debido al hecho cierto del incremento que los mismos generarían en los patrimonios, se había establecido una reducción gradual de la renta presuntiva sobre patrimonio, disminuyendo del 8% hasta el 4% en 1995.

Ahora, la Ley 223 de 1995 incrementa nuevamente el porcentaje, dejándolo en el 5%. Este aumento generará mayores impuestos y menor rentabilidad para los inversionistas durante los primeros años, en los que, como se mencionó anteriormente, la tendencia es atribuir con base en la renta presuntiva.

Aunque los primeros 150 millones de patrimonio destinados al sector agropecuario no son base para la renta presuntiva, la realidad es que frente a los incrementos desproporcionados de los patrimonios producto de los ajustes por inflación, esta exclusión no es suficiente para mitigar los efectos negativos del aumento en porcentaje.

Adicionalmente, la Ley 223 de 1995 creó la nueva figura de renta presuntiva sobre activos, la cual asciende al 1,5% del valor del patrimonio bruto de los contribuyentes. Aunque la misma Ley excluyó expresamente los activos vinculados al sector

agropecuario de la base para el cálculo de la renta presuntiva sobre activos, debe tenerse en cuenta que en caso de la palma de aceite existen de manera paralela las plantas extractoras, las cuales podrían ser objeto de renta presuntiva sobre activos.

Siendo una industria paralela y necesaria, sus activos deberían gozar del mismo tratamiento y no ser base para el cálculo de renta presuntiva sobre activos. Este punto requiere de una acción gremial, buscando su reglamentación por parte del Gobierno Nacional.

Mas aún, si las intenciones del Gobierno son en realidad crear incentivos para el fortalecimiento del sector agropecuario en Colombia, debería haber una exclusión total de la renta presuntiva para los patrimonios vinculados al sector.

El IVA y su efecto en la industria de la palma de aceite

Hasta 1995, el aceite de palma se consideraba un bien excluido del impuesto a las ventas. En consecuencia, todos los IVA pagados en el proceso de extracción debían tratarse como costo.

La Ley 223 de 1995 cambió la clasificación del aceite de palma, siendo ahora un bien exento.

La Ley 223 de 1995 cambió la clasificación del aceite de palma, siendo ahora un bien exento.

Esto implica que aunque al momento de enajenación del aceite de palma no se deba agregar ningún valor por concepto de IVA, todos aquellos IVA que se paguen en el proceso productivo se pueden contabilizar *como IVA descontable* y pedir su devolución.

Por tal motivo, todos los productores de aceite de palma pasan a ser responsables del Impuesto al Valor Agregado, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- Registrarse como responsables del IVA.
- Declarar cada dos meses.
- Llevar una cuenta de IVA en su contabilidad; si tienen a la vez ingresos considerados como excluidos, deben llevar a su vez una cuenta de IVA transitorio.

- Si exportan parte de su producción o venden a sociedades de comercialización internacional para ese fin, es obligatorio registrarse en el Registro Nacional de Exportadores.

Debe prestarse especial atención al cumplimiento de los requisitos, so pena de sanciones pecuniarias.

Aunque se pensaría que los beneficios cubren sólo a las plantas extractoras, la realidad es diferente. En el caso de los palmicultores que venden su fruto a las plantas extractoras, todos los IVA pagados en la adquisición de insumos agrícolas se convierten en costo. Pero si en vez de venta se maneja la figura de maquila, o cuando se tiene plantación y planta extractora en un mismo ente jurídico, la totalidad de la producción pasa a ser de bienes exentos y, por tanto, los IVA pagados en todas las actividades pasan a ser descontables.

Como la mayoría de los vinculados a la industria no venden bienes gravados, lo normal serán declaraciones de IVA con saldos a favor, los cuales son susceptibles de devolución.

El control de las retenciones en la fuente

Durante los últimos años, en Colombia se ha venido incrementando el nivel de retenciones en la fuente sobre compras, pasando del 0,5% del valor de las mismas, como se estableció inicialmente, al 3% vigente en la actualidad. En el caso de productos agropecuarios, la retención en la fuente vigente es del 1,5%. Para que las declaraciones tributarias no arrojen saldos a favor con estos niveles de retención, se requiere una rentabilidad cercana al 8% de las ventas en el primer caso, o del 4% de las mismas en el segundo. Como se indicó anteriormente, existen varios años en los que la industria debe tributar con base en la renta presuntiva, la cual normalmente es muy inferior a los porcentajes de ventas indicados.

En el caso de intermediarios en el mercadeo de productos agropecuarios, quienes trabajan con base en bajos niveles de rentabilidad, los cuales son compensados con los volúmenes, el problema es aún más crítico.

Si todas las ventas son objeto de retención en la fuente y si se considera el efecto adicional de poder tomar como descuento tributario el valor de los IVA pagados en la adquisición de activos fijos (con los que en ciertos casos se puede llegar a pagar la totalidad de los impuestos del año), las declaraciones de renta arrojarían saldos a favor.

Existiendo el beneficio de que las ventas efectuadas por intermedio de la Bolsa Agropecuaria no son objeto de retención en la fuente, es conveniente evaluar este mecanismo para disminuir el nivel de las mismas.

Con una adecuada planeación tributaria y presupuestos de utilidades efectuados oportunamente, es posible un cálculo certero del nivel de utilidades fiscales y de impuestos a cargo para cada ejercicio. De esa manera es posible conocer con anticipación el valor de las retenciones requeridas para cubrir los impuestos del año, teniendo en cuenta los descuentos tributarios.

Si las posibles retenciones superan el valor del pago estimado de impuestos, se pueden hacer ventas por intermedio de la Bolsa Agropecuaria en los primeros meses del año y ventas directas en los últimos meses. Como de todas maneras las ventas vía Bolsa tienen un costo de comisiones, se debe calcular! beneficio neto, comparando las comisiones con el costo financiero de las retenciones, calculado hasta la fecha en que se podrían obtener las devoluciones de los saldos a favor.

El impuesto de industria y comercio en el sector de la agroindustria de aceite de palma

Aunque el Impuesto de Industria y Comercio está regulado por una Ley Marco que es la Ley 14 de 1983, el hecho de que el mismo pueda ser sujeto de reglamentación por cada uno de los concejos municipales, ha llevado a una multiplicidad de normas que dificultan su manejo para las sociedades que realizan operaciones en diferentes zonas del país.

En efecto, aquellos que comercializan sus productos en diferentes ciudades, se encuentran con normas completamente diferentes en algunos lugares y, en ciertos casos, con manejos que difieren notoriamente de la Ley Marco mencionada.

Como la mayoría de los vinculados a la industria no venden bienes gravados, lo normal serán declaraciones de IVA con saldos a favor.

Una acción de los gremios en conjunto es buscar que el Gobierno Nacional tome cartas en el asunto y se unifiquen las normas sobre el tema, dejando en los concejos municipales las facultades únicas de fijar las tarifas en los rangos dados por una Ley Marco y en dar estímulos especiales para el fomento de las nuevas empresas.

De no tomar los gremios acciones frente al tema y no lograr una concertación para unificar su manejo, a la vuelta de unos años se estará en un callejón sin salida, ante un impuesto imposible de administrar.

En el caso específico de la agroindustria de la palma de aceite, ya hay el caso de algunos municipios que pretender gravar las operaciones de las plantas extractoras, cuando de todos es conocido que las mismas son parte inherente a la actividad del cultivo de la palma de aceite. Aunque alguien podría decir que lo mismo aplica a todas aquellas plantas que procesan productos agrícolas, la realidad es completamente diferente.

El fruto de palma tiene un destino único, sin el cual no se puede continuar su aprovechamiento. El beneficio del fruto es parte del proceso agrícola y, sin el mismo, no se logra cerrar el ciclo productivo. Siendo así, las plantas extractoras deberían tener un tratamiento similar al sector agrícola, es decir que sus operaciones no sean gravadas con impuesto de Industria y Comercio.

una claridad al respecto a nivel nacional.

Saneamiento de bienes raíces y sus beneficios para el sector

La Reforma Tributaria de 1995 dió la posibilidad de reajustar el costo fiscal de los bienes raíces, sin que dicho reajuste constituya ingreso para los contribuyentes.

Dado que en gran parte de las regiones de Colombia hay una diferencia considerable entre los verdaderos valores comerciales de los bienes inmuebles con los avalúos catastrales, se presenta una oportunidad interesante para llevar a sus verdaderos precios los bienes raíces.

Para tomar la decisión de efectuar los reajustes, se deben considerar, entre otros, los siguientes puntos:

- Planes de enajenación de los bienes inmuebles.
- Efecto de los reajustes frente a la renta presuntiva. Si la situación de la compañía es que los presupuestos de los próximos años indican que se tributará por un valor superior a la renta presuntiva incrementada ya por los reajustes, se considera conveniente aprovechar el saneamiento dado por la ley.
- Si por el contrario, el aumento en la renta presuntiva implica una mayor tributación, consideramos prudente acogerse al saneamiento sólo en la medida en que existan planes de venta en el corto o mediano plazo y siempre y cuando el beneficio de menor utilidad en la venta supere los posibles costos de impuestos.

Además del hecho de disminuir la ganancia ocasional en caso de enajenación, existen otros beneficios dados por la Reforma Tributaria, así:

- Los mayores valores producto de los reajustes no producirán en ningún caso efecto para la determinación del impuesto predial, ni otros impuestos, tasas o contribuciones.

A la fecha de publicación de éste artículo, se conoce el Proyecto de Ley mediante el cual sería obligatorio hacer una inversión en bonos durante 1997, calculados con base en 0.5% del patrimonio de todas las personas jurídicas y del patrimonio de las personas naturales que superen ciertos topes. Como la intención del Proyecto es no excluir los mayores valores de los patrimonios producto del saneamiento, una acción gremial debe ser el respeto del espíritu de la Ley 223. y que dichos incrementos patrimoniales no sean sujetos a esta inversión, la cual, a no dudarlo, constituye un impuesto indirecto.

- Las utilidades no gravadas que se generen en las sociedades al vender los bienes objeto del saneamiento, pueden ser distribuidas a sus socios como ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.

*Las plantas
extractoras
deberían tener
un tratamiento
similar al sector
agrícola, es
decir que sus
operaciones no
sean gravadas...*

En todos los casos, el espíritu del saneamiento es sano y en la decisión de efectuarlo se debe tener en cuenta todo lo considerado como bienes raíces.

La Ley del Río Páez y sus posibles beneficios

Desde hacía muchos años no se daba en el país una Ley que consagrara tantos beneficios tributarios como los contenidos en la Ley 218 de 1995, comúnmente conocida como *Ley del Río Páez*.

Las inversiones que se realicen en los municipios señalados en la Ley y en sus decretos reglamentarios, ubicados básicamente en los departamentos del Cauca y del Huila, gozan de los siguientes beneficios:

- Estarán exentas del impuesto de renta y complementarios durante 10 años.
- Los valores invertidos en nuevas sociedades pueden ser deducidos de los impuestos a cargo del contribuyente. Esto significa que, en la medida en que la inversión se pague con los impuestos a cargo, no hay riesgo de pérdida para el inversionista.
- Existen créditos fiscales para las empresas de tardío rendimiento.
- Los bienes de capital y las materias primas que se importen con destino a nuevos proyectos, gozan de exenciones arancelarias durante ciertos períodos.
- El Gobierno Nacional establecerá líneas de crédito subsidiadas para la zona.

Se está ante una oportunidad única de realizar inversiones a cero costo, con beneficios tributarios futuros. Cada compañía debe hacer una evaluación de sus posibilidades de inversión y aprovechar este beneficio consagrado en la Ley.

Se cree que debe hacerse un análisis por parte de todo el gremio de palmicultores y buscar, en conjunto, alternativas de inversión en las zonas definidas por la *Ley del Río Páez*. El desarrollo de un proyecto conjunto, con inversiones de todos los palmicultores, las cuales en

realidad serían pagadas con los menores impuestos, se podría desarrollar un gran proyecto en beneficio del gremio.

Acciones gremiales requeridas

A nivel de resumen se puede concluir que existen varios campos en los cuales se debe trabajar en conjunto, con el fin de lograr no sólo claridad por parte del Gobierno Nacional en el manejo de los impuestos, sino también para conseguir beneficios conjuntos que redunden en un fortalecimiento de la industria.

Los principales puntos que se deben tratar son los siguientes:

- Exclusión total de la renta presuntiva para los patrimonios vinculados al sector agropecuario.
- Aclaración del período en el cual deben ser amortizadas las plantaciones de palma de aceite, en cuanto a lo que es en realidad el ciclo agronómico del cultivo.
- Unificación de las normas de Industria y Comercio a nivel nacional.
- Acciones durante los debates al proyecto de ley que pretende establecer las inversiones forzosas en bonos, para que los valores generados por el saneamiento de bienes raíces no sea base para su cálculo.
- Evaluaciones gremiales sobre la posibilidad de hacer inversiones, en conjunto, en los municipios que gozan de los beneficios de la Ley del Río Páez.

*Sólo la acción
conjunta del
Gobierno
Nacional con los
gremios
vinculados al
sector agrícola,
puede producir
un cambio en las
situaciones
actuales ...*

Por último, vale la pena traer a colación el tema con el estado actual del sector agrícola en Colombia. Para ninguno es desconocido el hecho del deterioro de la situación en el campo, de la disminución de los niveles de producción, del incremento de los niveles de desempleo, de los índices de violencia y del aumento de la inmigración campesina hacia las ciudades.

Sólo la acción conjunta del Gobierno Nacional con los gremios vinculados al sector agrícola, puede producir un cambio en las situaciones actuales y lograr un nuevo

crecimiento, con todos los beneficios que traería para la solución de los problemas a que se ve enfrentado el país en éstos momentos.

La palma de aceite, por su condición propia de ser un cultivo estable y a largo plazo, con altos niveles de empleo no calificado, cumple con todas las condiciones requeridas para el fortalecimiento del sector agrícola. La palma es, por lo tanto, una alternativa única para los

cambios que se requieren en el país. Presentar al Gobierno Nacional proyectos para su fomento y lograr su apoyo con estímulos económicos y tributarios, sería una oportunidad para encontrar una salida a la crisis actual. De seguro se obtendría el respaldo general, ante la certeza de que *"La reforma agraria y el retorno del hombre a la producción agrícola sólo son posibles si están acompañados de programas productivos estables que garanticen su permanencia en el campo"*.